



# Resolución Ministerial N.º 0600 -2011-ED

Lima, 02 DIC. 2011

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el inciso h) del artículo 67 del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2005-ED, prevé que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal;

Que, conforme a la Ley N.º 28988, la Educación Básica Regular es un servicio público esencial, como tal es política del Ministerio de Educación garantizar el desarrollo de las actividades educativas con la participación de los docentes en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, en el marco de la Movilización Nacional por el primer día de clases 2012 se requiere que las instituciones educativas cuenten oportunamente con los docentes calificados, sus materiales educativos y aulas en buen estado, que garantice a todos los alumnos una gestión educativa descentralizada con calidad, pertinencia e inclusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 1174-91-ED, se aprueba el Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación, ampliado en sus alcances por las Resoluciones Ministeriales N.ºs 0679-2003-ED y 0145-2007-ED;

Que, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Reasignaciones, anualmente se efectúan hasta ocho (08) procesos de adjudicación, los cuales generan desplazamientos permanentes de profesores durante un mismo periodo lectivo o ciclo promocional, en perjuicio de los estudiantes;

Estando a lo propuesto, opinado y visado por la Unidad de Personal, Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General y los Vice ministerios de Gestión Pedagógica e Institucional, respectivamente;

De conformidad con la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N.º 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido el proceso de reasignación de personal docente de Educación Básica y Educación Técnico Productiva correspondiente al año 2011.

**Artículo 2.-** Disponer por excepción, que el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de personal docente nombrado de Educación Básica y Educación Técnico Productivo para el año 2012, se realice a nivel nacional únicamente en dos (02) procesos de adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recepción de expedientes hasta el 15 de diciembre del año 2011.
- b) Publicación de plazas vacantes el 15 de diciembre del 2011.
- c) Evaluación de expedientes a cargo del Comité de Evaluación del 16 de diciembre del 2011 al 06 de enero del 2012.
- d) Publicación del Cuadro de Méritos el 09 de enero del 2012.
- e) Primera Adjudicación de plazas docentes del 10 al 13 de enero del 2012, conforme al orden de precedencia del Cuadro de Méritos, con vigencia a partir del 01 de marzo del 2012.
- f) Publicación de plazas vacantes el 28 de setiembre del 2012.
- g) Segunda Adjudicación, docentes del cuadro de méritos no adjudicados en el primer proceso de adjudicación, del 01 al 05 de octubre del 2012, con vigencia a partir del 1º de marzo del 2013.

Los demás aspectos del proceso de reasignación se desarrollan considerando las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese



*Patricia Salas O'Brien*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

